



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27)
de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00062-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO
S.A.S. Y JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela que el demandante ha subsanado todos los defectos formales que aquejaban a la demanda, enunciados en el auto fechado 18 de abril de 2023.

Ya superado lo anterior, el estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; asimismo, es claro que el pagaré identificado con el serial 70.383.173, cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., porque allí se consigna unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A contra COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S. Y JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO, dentro del presente proceso EJECUTIVO de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 246.984.150), por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación*», correspondientes al pagaré N° 70.383.173.
- b.) Más los «*intereses moratorios pactados desde el día 30 de septiembre de 2021 hasta el pago total de las obligaciones*», correspondientes al pagaré N° 70.383.173.
- c.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S. Y JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE a la sociedad ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S representada legalmente por la abogada ANA TERESA GONZALEZ POLO, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutante.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA